

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 25 de octubre de 2017

Núm. Ext. 426

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN AGUSTÍN" UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SER DESTINADO A DERECHOS DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN "TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA" DE LA AUTOPISTA FEDERAL "CARDEL - POZA RICA".

folio 1378

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ECHEVERRÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTIDÓS CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VER., LICENCIA PARA ESTAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.

folio 1374

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.—Poder Ejecutivo.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 872 último párrafo del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 16 parte *in fine*, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que la propiedad privada es un derecho fundamental de los particulares consagrado en los artículos 27 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 866 y 867 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual debe ser respetado por las autoridades estatales acorde a lo dispuesto por el numeral 4 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde a lo dispuesto por los artículos 27 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 871 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 2 y 3 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene facultades para realizar procedimientos de expropiación a la propiedad privada por causas de utilidad pública mediante el pago de una indemnización al afectado;
- III. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de tramitar y ejecutar los acuerdos del Gobernador del Estado relativos a la Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación del Dominio, en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación aplicable, acorde a lo dispuesto por los artículos 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 10 párrafo primero, 13, 19 y 20 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 14 fracciones XXIX, XXXI, XXXII y XLIV, 28 fracción LXXXVII, 29 fracción V y 34 fracciones XIII, XVI, XVII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

- IV. Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de realizar y vigilar la realización de las obras del Estado, entre ellas las de infraestructura de comunicaciones terrestres, acorde a lo dispuesto por los artículos 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 25 y 26 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Que en fecha **31 de julio de 2014**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal otorgó **TÍTULO DE CONCESIÓN** a favor de la persona moral de propósito específico denominada "**CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL POZA RICA S.A. de C.V.**", para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la autopista de altas especificaciones "**Cardel - Poza Rica Tramo Laguna Verde - Gutiérrez Zamora**" en los municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Vega de Alatorre, Misantla, Nautla, San Rafael, Martínez de la Torre, Tecolutla, Gutiérrez Zamora y Papantla de Olarte;
- VI. Que con motivo de lo anterior, en fecha **2 de mayo de 2017**, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave firmó con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal un **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** con base en lo previsto en el **PLAN NACIONAL y ESTATAL DE DESARROLLO** en materia de infraestructura carretera, y en consecuencia en lo previsto en los artículos 33 y 34 fracciones II y IV de la Ley de Planeación, 36 y 37 fracciones II y IV de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 25 y 26 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fuera publicado en **Gaceta Oficial del Estado** número **extraordinario 254 Tomo II** en fecha **27 de junio de 2017**; por virtud del cual se comprometió a llevar a cabo los procedimientos administrativos de expropiación que resultaren necesarios para lograr los derechos de la citada Vía General de Comunicación, y la dependencia federal a realizar los pagos de las indemnizaciones a que ello diere lugar, habiendo designado la Federación al director general de Desarrollo Carretero así como al director general del CENTRO SCT-Veracruz y el Estado al Secretario de Gobierno así como al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, para ser los conductos institucionales de ejecución del referido instrumento;
- VII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER**

EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, el director general del **CENTRO SCT-Veracruz** presentó en fecha **siete de julio de dos mil diecisiete** a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, oficio por el cual solicitó proceder a expropiar una fracción del predio denominado "**SAN AGUSTÍN**" ubicado en la congregación de Rancho Nuevo, municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **48,540.26 metros cuadrados**, propiedad del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**, acorde al **PLANO TOPOGRÁFICO con CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** ahí adjunto que muestra la ubicación en el espacio geográfico, a efecto de ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación identificada como "**TRAMO LAGUNA VERDE -GUTIÉRREZ ZAMORA**" de la "**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL-POZA RICA**", en el cadenamamiento **693+591.41** al **694+378.56**, en los términos a que se refieren los artículos 2 fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como 2 y 3 fracción I de Ley de Vías Generales de Comunicación. Ello en razón de no haber podido lograr acuerdo y/o negociación.

Para el caso adjuntó **COPIA CERTIFICADA** de la inscripción número **521, Sección Primera**, de fecha **doce de marzo de dos mil diez**, que obra en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Quinta Zona Registral del Estado con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, que publica el primer testimonio de la escritura pública número **veintidós mil trescientos cuarenta y tres** de fecha **dieciséis de febrero de dos mil diez**, pasada ante la fe del licenciado Ángel Antonio Campillo Dávila como titular de la Notaría Pública Número Tres de la Novena Demarcación Notarial del Estado y con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que de acuerdo con los artículos 2936, 2941 párrafo primero y 2942 del Código Civil para el Estado, permiten tener al citado **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA** como legítimo titular del inmueble de mérito en tanto no exista diversa documental que acredite lo contrario;

VIII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de 2017**, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas con domicilio en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, Colonia María Esther Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó en fecha **catorce de julio de dos mil diecisiete** a la Secretaría de Finanzas y Planeación la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN** del inmueble arriba descrito, con base en las **CAUSAS DE UTILIDAD**

PÚBLICA contenidas en los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 parte inicial de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **siete de agosto de dos mil diecisiete** el director general del Patrimonio del Estado emitió el correspondiente **ACUERDO DE PROCEDENCIA** por virtud del cual dio inicio al presente procedimiento administrativo de expropiación, radicado bajo el expediente número **016/2017-Expropiación**;

X. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **nueve de agosto de dos mil diecisiete** el director general del Patrimonio del Estado emitió el correspondiente **DICTAMEN TÉCNICO** a través del cual se **ACREDITARON** las **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA**;

XI. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **catorce de agosto de dos mil diecisiete** el mismo Secretario de Finanzas y Planeación emitió el correspondiente **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN** dirigido al **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento con la intención de que pudiera imponerse de éste y acudir a la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, donde pueda manifestar lo

que a su derecho conviniera así como exhibir las probanzas que considerare adecuadas;

XIII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación; en fecha **trece de septiembre de dos mil diecisiete** se llevó a cabo en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Dirección General del Patrimonio del Estado, la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, a la cual la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas asistió a exhibir **DICTAMEN TÉCNICO** relacionado con las causas de utilidad pública e idoneidad del inmueble solicitado para tales efectos, y sin que acudiera a través de interpósita persona o por escrito al **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**, a pesar de haber sido notificado en tiempo y forma para el caso, así como de haber aceptado conocer el **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN** por virtud de la publicación que de este se hiciera en la *Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 324 Tomo II* en fecha **quince de agosto de dos mil diecisiete**, motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 11 fracción IV parte *in fine* y 15 párrafo primero parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se tuvo por precluido su derecho para ofrecer pruebas y realizar manifestaciones al respecto.

En tales circunstancias, debe tenerse por aceptado el presente procedimiento por parte del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA** así como conforme con las **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA** esgrimidas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y acreditadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

XIV. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, el director general del Patrimonio del Estado emitió el **INFORME** por virtud del cual relató el presente procedimiento a efecto de que el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación procediera en forma ahí establecida;

XV. Que con base en lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 16 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de

Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete** emitió el relatado **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN**, donde realiza las consideraciones relativas adjuntando las constancias del presente expediente a efecto de que el suscrito, con fundamento en las facultades concedidas, proceda a emitir lo que en derecho corresponda;

XVI. Que la construcción del "**TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA**" de la "**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL - POZA RICA**" en la zona costera central del Estado de Veracruz, por la persona moral de propósito específico denominada "**CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL POZA RICA S.A. de C.V.**", en razón del **TÍTULO DE CONCESIÓN** otorgado para ello por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fecha **treinta y uno de julio de dos mil catorce**, como una vía alterna al actual trazo de la **Carretera Federal 180 Matamoros - Puerto Juárez**, acarrea beneficios a poblaciones asentadas en sus márgenes, tales como San Pablo, Paso de Barriles, Gutiérrez Zamora, 17 de Octubre, La Vigueta, Playa Oriente, Monte Gordo, Costa Esmeralda, Casitas, Nautla, Barra de Palmas, El Raudal de las Flores, El Huanal, Vega de Alatorre, El Diamante, Santander, Santa Ana, Mar Azul, Boca Andrea, Emilio Carranza, Palma Sola, entre otras, consistentes en una drástica reducción del aforo vehicular que se traduce en la disminución de niveles de contaminación auditiva y ambiental a tales poblaciones por la marcha de motores así como del riesgo de accidentes para peatones, ciclistas y motociclistas que diariamente utilizan dicha vía como camino de tránsito local.

Al mismo tiempo, la población usuaria de los servicios de tránsito terrestre de la zona costera central del Estado de Veracruz, de tipo particular, de carga, turismo, negocios, comercial, etcétera, reducen tiempo y distancia en su recorrido con dicha obra, toda vez que su trazo evitará el paso por poblaciones, carecerá de topes y eliminará curvas así como columpios que actualmente evitan rebasar, contando tal proyecto con una Sección Transversal de **12 metros** que incluye un carril por sentido de **3.5 metros** de ancho cada uno y acotamientos de **2.5 metros**, disminuyendo la distancia de **152.7 km. a 129.82 km.**, su tiempo de **2 HORAS con 14 MINUTOS a 1 HORA con 6 MINUTOS**, aumentando con ello una velocidad crucero de **68.5 km/hr. a 92.6 km/hr.**, lo que otorgará mayor seguridad y comodidad en el traslado.

Con ello, se favorece el traslado de mercancías y personas entre los puertos de Altamira, Tampico, Tuxpan y Veracruz, generando una mejor conexión de la región con la red carretera del norte y sur de la entidad así como con el Valle de México, fomentando el desarrollo regional y estatal.

Lo que, sin duda actualiza las **CAUSALES DE UTILIDAD**

PÚBLICA esbozadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y acreditadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, contenidas en los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como se desprende del análisis de los documentos y argumentos vertidos en la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN** y sus **Anexos**, el **DICTAMEN TÉCNICO**, el **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN**, la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, así como **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN**.

XVII. Que según análisis y constancias relacionadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**; se cuenta con **AVALÚO COMERCIAL** emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno en términos de lo dispuesto por el artículo 24 parte inicial de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 4 fracción II de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual arrojó un valor del inmueble a expropiar de **\$1,595,825.43 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 43/100 M.N.)**, mismo que acorde a los términos del **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** descrito en el punto romano VI del presente Decreto fue aceptado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como **MONTO A INDEMNIZAR** a favor de quien resulte beneficiario acorde a lo preceptuado por los artículos 25 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, acorde a la recomendación emitida por el Secretario de Finanzas y Planeación en el proveído al inicio relatado, téngase dicha cantidad como **INDEMNIZACIÓN** dadas las características del bien raíz en cita;

XVIII. Que para los efectos del presente Decreto y sus consecuencias, como se expone en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, no resulta impedimento la existencia de la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL**

dictada en los autos del **Juicio de Amparo número 1117/2017** promovido por el **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA** ante el **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado** con residencia en esta ciudad capital, en contra del contenido y efectos del **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN**, toda vez que dicha medida cautelar no está dirigida a esta autoridad por no formar parte de esa controversia, así como que con el presente instrumento se respeta a cabalidad su contenido al no haberse emitido o ejecutado orden de ocupación respecto del bien que interesa *"... hasta en tanto no exista... resolución definitiva... que así... lo haya determinado..."*, lo que aquí se colma acorde a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, XXV y XXVI, 116 párrafo primero, 151 fracción I y 152 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 872 último párrafo parte inicial del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 11 último párrafo, 16 parte *in fine*, 20 y 21 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

De igual forma, como lo expuso el Secretario de Finanzas y Planeación en su proveído descrito al principio, a la fecha el Juez responsable de la controversia constitucional no ha pronunciado Sentencia Interlocutoria que resuelva sobre la Suspensión Definitiva; por lo que, se está en la posibilidad de hacer uso de las facultades constitucionales y legales concedidas al tenor; y

XIX. Que estando dentro del término a que se refiere el artículo 16 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en las consideraciones vertidas se emite el siguiente:

Decreto por el que se expropia a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción del predio rústico denominado "San Agustín" ubicado en la congregación de Rancho Nuevo, municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación "Tramo Laguna Verde - Gutiérrez Zamora" de la autopista federal "Cardel - Poza Rica".

Artículo 1. Se declara por **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA** a que se refieren los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **EXPROPIACIÓN** de una fracción del predio rústico denominado **"SAN AGUSTÍN"** con superficie de **48,540.26**

metros cuadrados, ubicado en la congregación de **Rancho Nuevo**, municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, propiedad del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**, descrito en el Considerando VII del presente Decreto, por las razones y motivos descritos en el Considerando XVI.

Artículo 2. El inmueble expropiado pasa a la propiedad del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación identificada como "**TRAMO LAGUNA VERDE-GUTIÉRREZZAMORA**" de la "**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL - POZA RICA**", en el cadenamiento **693+591.41** al **694+378.56**, en los términos a que se refieren los 2 fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como 2 y 3 fracción I de Ley de Vías Generales de Comunicación, conforme al **PLANO TOPOGRÁFICO** con **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** obrante en la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN** descrita en el Considerando VII del presente Decreto.

Artículo 3. En términos de lo establecido en el Considerando XVII del presente Decreto, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 20 fracción VIII, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 4 fracción II de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se fija como **INDEMNIZACIÓN** a favor del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**, o de quien en su oportunidad resulte beneficiario, la cantidad de **\$1,595,825.43 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 43/100 M.N.)**.

Artículo 4. En cumplimiento a lo acordado por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la **Cláusula Cuarta incisos e) y g) del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** descrito en el Considerando VI del presente Decreto, la cantidad fijada en el punto resolutivo anterior será pagada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de los siguientes 45 días hábiles a la publicación del presente Decreto en la *Gaceta Oficial* del Estado, con cargo a los **Fondos Nacional de Infraestructura**, de **Contingencias de Derecho de Vía** o de recursos del **Presupuesto Federal**, lo que deberá hacerse del conocimiento del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA** o de quien en su oportunidad resulte beneficiario.

Artículo 5. Para los efectos de los artículos 154 primera parte del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 17 y 21 fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en cumplimiento de los diversos 20 fracción IX de la citada ley así como 8 fracción II, 12 párrafo segundo y 154 parte *in fine* del Código en mención, notifíquese el presente Decreto junto con **COPIA CERTIFICADA** del

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN y del **PLANO TOPOGRÁFICO** con **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** ahí descrito, por conducto del personal de la Dirección General del Patrimonio del Estado adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el domicilio señalado en actuaciones con apego a lo ordenado por el ordinal 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**; y, por oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del director general del CENTRO SCT-Veracruz.

Artículo 6. En términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracción X y 22 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 2935 fracción I, 2943, 2944 fracción I, 2945, 2962, 2967, 2969 y 2976 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicables de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscribese el presente Decreto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Quinta Zona Registral, en el municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos de su publicidad y efectos frente a terceros.

Artículo 7. De igual forma, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 8. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágase del conocimiento del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA**, que el presente Decreto únicamente puede ser impugnado mediante Juicio de Nulidad en los términos a que se refieren los ordinales 11 fracción IV parte *in fine*, 18, 27 y 30 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial* del Estado.

De igual forma, publíquese el presente Decreto en el *Diario Oficial* de la Federación por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 primer y último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Planeación así como a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **veinticinco** días del **mes** de **octubre** de **dos mil diecisiete**. **Cumplase**.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1378

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO
GENERAL DE NOTARÍAS

Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en uso de las facultades que me conceden los artículos 1, 2 fracción III, 3, 9, fracciones I, X, 78 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley número 585 del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

1º. Que el licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, titular de la Notaría número Veintidós de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley número 585 del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita licencia para estar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, toda vez que se encuentra incapacitado para realizar sus actividades laborales y presenta un certificado médico expedido por la Dra. Marisol Manríquez Reyes, del Hospital Español Veracruz, en el que se manifiesta que necesita concretar su tratamiento para que recupere la salud de la enfermedad que padece y propone para suplir su separación temporal a la licenciada Victoria Tomasa Castellanos Morales, en su carácter de notaria adscrita.

2º. Que la licenciada Victoria Tomasa Castellanos Morales, cuenta con nombramiento de notaria adscrita del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, titular de la Notaría número Veintidós de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; expedido por el Ejecutivo del Estado, mediante Acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, titular de la Notaría número Veintidós de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, **LICENCIA** para estar separado del ejercicio de la función notarial hasta que recupere la salud de la enfermedad que padece.

Segundo. Se autoriza a la licenciada Victoria Tomasa Castellanos Morales, en su carácter de notaria adscrita, a suplir la separación temporal del ejercicio de la función notarial del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, titular de la Notaría número Veintidós de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la segunda y décima séptima zonas registrales con cabecera en Boca del Río y Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Cúmplase.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Licenciado Enrique Becerra Zamudio
Director General del Registro Público de la Propiedad y de
Inspección y Archivo General de Notarías
Rúbrica.

folio 1374

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 628.67
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 193.30
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 138.07

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
